



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.


La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 26 de enero de 2017 a las 9:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 15 de febrero de 2017, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su nombre aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
Líder Programa – Impuestos Municipales

RESOLUCIÓN IC N°0360	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	
Fecha: 18 de agosto 2016		

“POR LA CUAL SE EXPIDE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS CON CARGO A INVERSIONES AGUILAR Y AGUILAR S.A.S”


EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades de ley y en especial las conferidas por el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y las demás contenidas en el Estatuto Tributario Municipal, procede con base en las siguientes consideraciones y fundamentos, a liquidar el Impuesto de Industria y Comercio y complementarios

CONSIDERACIONES

1. Que la Secretaría de Hacienda Municipal de Sabaneta está obligada a exigir el pago oportuno de las deudas fiscales en materia de impuesto de Industria y Comercio y Complementarios.
2. Que el Impuesto Industria y Comercio y Complementarios tiene autorización legal, según las leyes 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y artículos 22 y s.s. del Estatuto Tributario Municipal.
3. Que el contribuyente INVERSIONES AGUILAR Y AGUILAR S.A.S. identificado con Nit 900.340.118, según los registros del sistema de información de la Secretaría de Hacienda, figura como contribuyente de industria y comercio y complementarios por el ejercicio de actividades mercantiles gravables en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta y bajo el código R.I.T. 7203.
4. Que el contribuyente INVERSIONES AGUILAR Y AGUILAR S.A.S. identificado con Nit 900.340.118, no ha cancelado el Impuestos de Industria y Comercio y Complementarios desde marzo de 2010 a la fecha a la fecha de expedición de la presente resolución.
5. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y s.s, del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el monto de la base gravable y las tarifas; el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el Impuesto Industrtia y Comercio y complementarios con cargo al sujeto pasivo, desde marzo de 2010 a la fecha de expedición de la presente resolución.

RESUELVE

PRIMERO: LIQUIDAR al contribuyente INVERSIONES AGUILAR Y AGUILAR S.A.S. identificado con con Nit 900.340.118 el impuesto de Industria y Comercio y Complementarios desde marzo de 2010 a la fecha de expedición de la presente resolución, detallado en el presente acto administrativo en la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$8.459.000) y expresado por conceptos y valores así:

RESOLUCIÓN IC N°0360	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 2	
Fecha: 18 de agosto 2016		

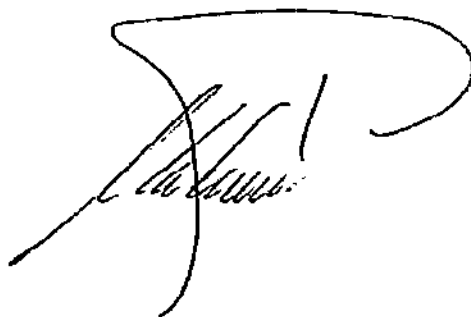
Impuesto industria y comercio.....	\$ 3.662.444
Avisos y tableros.....	549.376
Otros.....	20.264
Recargos.....	4.226.916
TOTAL LIQUIDACIÓN.....	\$ 8.459.000

SEGUNDO: Declarar deudor moroso de Impuesto Industria y Comercio y Complementarios a favor del Fisco Municipal Sabaneta al contribuyente INVERSIONES AGUILAR Y AGUILAR S.A.S. identificado con Nit 900.340.118, por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$8.459.000); más los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago.

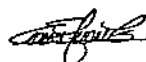
TERCERO: Notifíquese por correo de conformidad con lo previsto en los artículos 231 y s.s. del Estatuto Tributario Municipal.

CUARTO: Contra la presente liquidación procede el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, ante la Secretaría de Hacienda Municipal ubicada en el Centro Administrativo Municipal (carrera 45 N° 71 sur 24 Sabaneta).

Dado a los veintitres (23) días de agosto de dos mil diez y seis (2016)



ALFONSO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Secretario de Hacienda Municipal



Proyectó: Eva Flórez Hernández
Apoyo Profesional en el Área de Impuestos